I. Municipalidad de La Ligua
Oficina Agrícola

INFORME DE ACTIVIDADES
Enero 2026

DE: Marcela Paz Hernández Valdivia
PARA: SR. Patricio Pallares Valenzuela
Alcalde de La I. Municipalidad de La Ligua.

Mediante el presente informe presento a usted, las actividades realizadas:

Descripción de actividad	
1. Reunión IDAP y SII 09 enero 2026	
Objetivo:	Informar respecto de las nuevas alternativas existentes para la formalización de actividades comerciales. Dar a conocer las modificaciones de la Ley 21.713, en vigencia el 2 de enero 2026.
Respaldo:	Informe y fotografías

Descripción de actividad	
2. Reunión de Equipo de Extensión 12 enero 2026	
Objetivo:	Revisar y definir acciones relacionadas con el Plan de Trabajo Anual. Analizar situaciones de usuarios Organización de turnos de atención al público. Dar a conocer ideas para el PTA 2026.
Respaldo:	Lista de asistencia

Descripción de actividad	
3. Reunión INDAP 15 de enero 2026	
Objetivo:	Saber las directrices del nuevo convenio PRODESAL 2026-2029 - Estado actual de unidad operativa - Carta de manifestación - Plan rectificación - Nominas - Borrador nuevo convenio, etc.
Respaldo:	Acta de asistencia

Descripción de actividad	
4. Reunión Equipo de Extensión 26 de enero 2026	
Objetivo:	Revisar las funciones y responsabilidades de cada integrante del equipo, de acuerdo a los lineamentos establecidos por el programa, convenio 2026-2029.
Respaldo:	Acta de asistencia

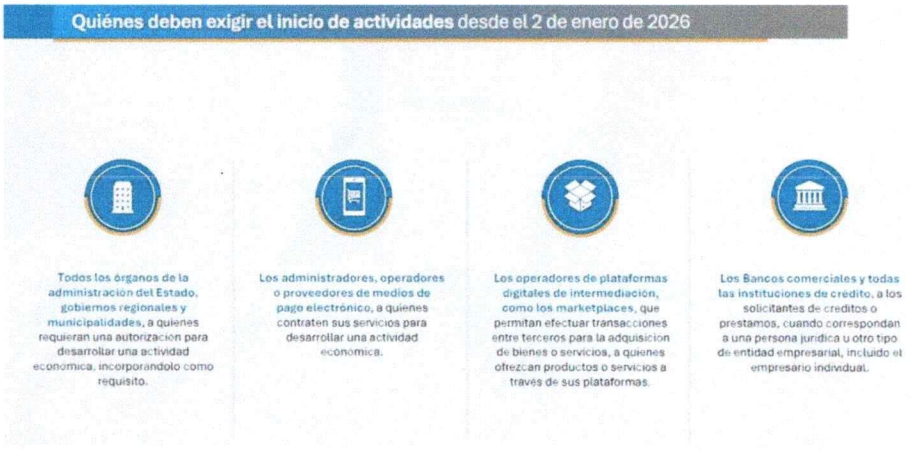
.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DIRECTOR
DESARROLLO COMUNITARIO

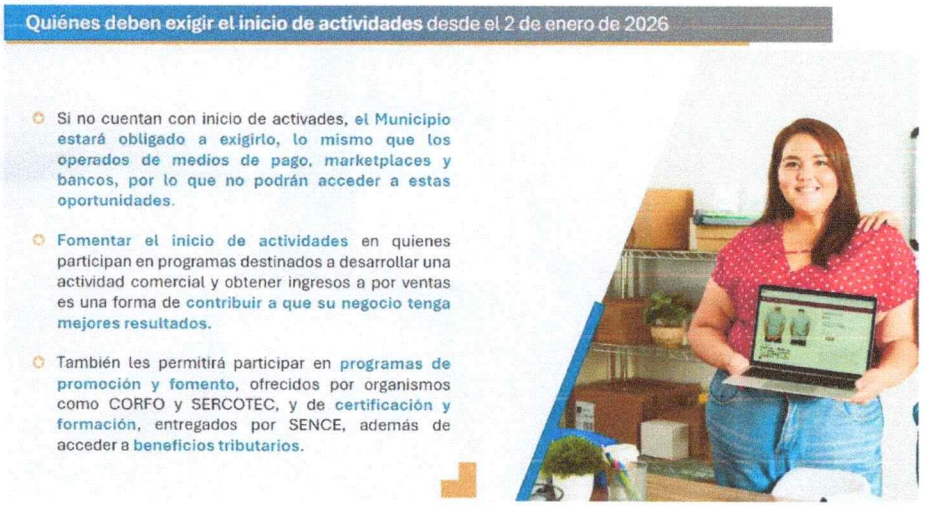
Marcela Paz Hernández Valdivia
Medico Veterinaria
Equipo de Extensión PRODESAL La Ligua

Capacitación con SII: "Exigencia de Inicio de Actividades". 09-01-26

La idea de esta capacitación es entregar información con respecto a las opciones que hay de formalizarse porque, recordemos que la exigencia de inicio de actividades es algo que siempre ha estado en las exigencias de aquellas personas que realizan una actividad comercial de que tienen que hacer inicio de actividades. ¿Cuál es la diferencia ahora? ahora en la modificación de la ley 21.713 que es la ley de cumplimiento tributario estableció que algunos organismos públicos como las municipalidades tienen la obligación de exigir el inicio de actividades. Esto entró en vigencia el 2 de enero del 2026. Originalmente estaba vigente desde el 1° de mayo, pero después cambió a octubre y ahora se cambió al 2 de enero ya entrando en vigencia.



Esta ley establece de que los Bancos comerciales, todas las instituciones de crédito a los solicitantes de créditos o préstamos cuando corresponde a una persona jurídica o persona individual también van a tener la obligación de exigir el inicio de actividades. Los operadores de plataformas digitales como Mercado Pago o los operadores de pago electrónico como las máquinas Getnet, Mercado pago, etc (ahora hay muchas), también al comprar una máquina van a tener la obligación de exigir el inicio de actividades y obviamente todos los organismos de administración del Estado, gobiernos regionales obliga a ciertos servicios con los cuales ustedes trabajan (como INDAP).



Si no cuento con inicio de actividades, el Municipio estará obligado a exigir. Entiendo que ahora a todos se les está exigiendo sobre todo en este periodo estival donde tenemos más flujos de comerciantes. También a los operadores de pago electrónico como Marketplace y bancos. La idea es dividir la informalidad y fomentar la formalidad y que las personas realicen iniciación de actividades para que sea algo equitativo, ya que no es justo que algunos paguen todos sus impuestos como corresponde y otros no y, obviamente, también es para recaudar más fondos. Con esto van a poder acceder a programas como CORFO, SERCOTEC, SENCE porque ellos también estarán obligados a pedirles inicio de actividades.

Importante

- El inicio de actividades debe exigirse a quienes **desarrollan una actividad comercial para generar ingresos.**
- La obligación antes mencionada es **solo la acreditación del inicio de actividades, no si las actividades seleccionadas son correctas o la documentación que emite la persona o si se encuentra tributando correctamente.**
- Las personas que forman parte de **programas de capacitación o asistencia técnica** destinados a obtener las capacidades para posteriormente desarrollar una actividad comercial **no forman parte de este grupo mientras se encuentren en esas etapas iniciales y no estén realizando ventas.** El SII aclarará cualquier duda respecto de las reglas generales de aplicación.
- Los servicios públicos y entidades privadas deberán aplicar esta exigencia a partir del 2 de enero de 2026, y **no a quienes hayan accedido a este tipo de programas con anterioridad a esa fecha.**



POR EJEMPLO

Un agricultor que cultiva productos para su uso y el de su familia, no debe ser objeto de esta exigencia. Pero si vende sus productos y está generando ganancias si deben iniciar actividades.

¿Qué es el inicio de actividades? El inicio de actividades debe exigirse para aquellos que realizan una actividad comercial para generar ingresos, o sea, hay una actividad lucrativa. La obligación es solo para la acreditación del inicio de actividades. Las municipalidades no les va a exigir cuántas boletas emitieron, si pagaron el impuesto o no, tendría que tener el inicio de actividad. **Las personas que forman parte de Programas de capacitación de asistencia técnica no tienen la obligación de hacer inicio de actividades** porque ustedes no tienen una actividad comercial, distinto sería si a ustedes les dieran una maquinaria (una maquinaria para hacer una actividad comercial), ahí tienen la obligación de hacer inicio de actividades, pero si los va a capacitar no. La exigencia inicia a partir del 2 de enero. Un agricultor que cultiva productos para su uso y el de su familia no está haciendo una actividad comercial, entonces no se les va a exigir iniciación de actividad porque no están haciendo venta de productos. Ahora si ustedes lo quieren para venta de productos, ahí estarían dentro de la obligación.

Qué tipo de actividad comercial realiza

SI NO REALIZA ACTIVIDADES COMERCIALES DE MANERA PERMANENTE

- La primera pregunta que debemos realizar es si la actividad comercial es esporádica o permanente.
- Si la respuesta es que la **actividad es esporádica** esa persona debe ser tasada, de acuerdo con la normativa vigente.

Si yo me encuentro que mi inicio de actividad el Municipio está en la obligación de exigir... ¿cuál es la idea? Lo primero que debemos responder es si haré una actividad permanente o esporádica, pero si haré una actividad durante el verano en la cual estaré durante 2 meses y durante el año participo de otras actividades en distintas ferias, ahí hay una habitualidad, ahí pasaría a ser exigible el inicio de actividades. Ahora si yo participaré en una feria... nuestra ley de tasación establecía que las personas podían expresarse 3 veces y ya después de 3 veces había habitualidad, había una actividad recurrente. En una persona que participaba en una feria de término de verano de una sola vez y no he tenido tasaciones anteriores ahí sí podría..... pero ya la regla general es que las tasaciones bajarán a cero porque la idea es que la gente se formalice con las distintas opciones que veremos acá.

La actividad comercial es permanente

PREGUNTAR QUÉ TIPO DE ACTIVIDAD REALIZARÁ

- Si es **prestación de servicios** como persona natural, debe:
  - Informar inicio de actividades
  - Seleccionar actividades económicas de segunda categoría
  - Emitir boletas de honorarios
  - Declarar mensualmente los PPM (pagos provisionales mensuales)
- Para todo lo anterior puede utilizar la aplicación Mi Negocio Cumple (tanto en su versión web como APP)



La actividad comercial es permanente

PREGUNTAR QUÉ TIPO DE ACTIVIDAD REALIZARÁ

- Si realizará **ventas**, preguntar dónde realiza las ventas y quién las autoriza:
  - Ventas en ferias libres
  - Ventas en ferias persas u otro tipo de espacio público
  - Ventas en espacio propio (físico o virtual)

Hay que saber dónde puedo realizar mis ventas y también hay que saber dónde me puedo categorizar: ventas en ferias libres, ventas de ferias persas u otro tipo de espacios públicos, ventas en espacios propios (físico o virtual).

La actividad comercial es permanente

DIFERENTES ALTERNATIVAS DE TRIBUTACIÓN

Régimen de Tributación General (IVA 19%)

En este caso la persona debe:

- Informar inicio de actividades
- Seleccionar actividades económicas de primera categoría
- Emitir boletas de ventas y servicios
- Declarar mensualmente el IVA (impuesto al valor agregado)

Para todo lo anterior puede utilizar la aplicación Mi Negocio Cumple (tanto en su versión web como APP)



Al hacer inicio de actividades, va a seleccionar la actividad económica de 1° categoría, se habilita boletas y servicios y se va a declarar mensualmente la declaración de IVA y de ahí la tasa de impuestos es el 19%, ese IVA usted lo paga quien compra, ustedes lo retienen para pagárselo al Fisco y pueden descontar el IVA de sus compras y ahí tienen que tener un contador para que les haga las declaraciones de impuestos, tanto de IVA como de rentas.

La actividad comercial es permanente

DIFERENTES ALTERNATIVAS DE TRIBUTACIÓN

Régimen de Tributación Simplificada de IVA para los pequeños contribuyentes (Resolución N°187 de 2025)

- **Requisitos:**
  - Ser persona natural.
  - Vender o prestar servicios a consumidores finales.
  - Poseer giro exclusivo de pequeño comerciante, artesano (incluidos los pequeños mineros artesanales, pescadores artesanales, talleres artesanales u obreros) o pequeño prestador de servicios, pudiendo tener otras actividades no gravadas o no afectas a IVA.
  - No estar afecto a los impuestos especiales establecidos en el Título III de la LIVS.
  - En el caso de aquellos contribuyentes que ya hayan efectuado el trámite de inicio de actividades, deberán tener un promedio mensual de ventas o servicios, excluido el IVA o cualquier otro impuesto recargado, menor o igual a 20 UTM.
- Se solicita mediante petición administrativa, la que se resolverá en el plazo de 10 días hábiles.
- Si no tiene historia comienza en el tramo más bajo; mientras que si tiene ventas se calculará conforme al promedio mensual del monto de sus ventas o servicios, considerando los últimos 12 meses declarados a la solicitud.

IMPORTANTE: PARA EL CÁLCULO DE LAS CUOTAS SE DEBE ESPERAR LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE LOS TRAMOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Otra opción es la Resolución N° 187 de 2025 que es la simplificada de IVA. Esta establece que el pequeño comerciante es quien establece una actividad económica y trabaja en la vía pública, a ese se considera pequeño comerciante según la ley. Si alguien vende joyas de oro, cosas así, se puede acoger a este beneficio. En el caso de aquellas personas que ya han efectuado iniciación de actividad el promedio de sus ventas no supere las 20 UTM aproximadamente como promedio mensual. (1 UTM: $70.000 aprox). Eso implicase inicio de actividades, después se solicita convenio de petición administrativa que se ve la tramitación simplificada de IVA, ustedes dirán ¿qué es eso? La tributación simplificada de IVA en cierto modo nos va a eximir de emitir boleta y el impuesto se paga cada 3 meses. Lo más bajo que cobra SII y que es un monto fijo son 0,06 UTM actualmente, entonces eso sería como $42.000 que se fijan para todos los meses (enero-dic).

La actividad comercial es permanente

DIFERENTES ALTERNATIVAS DE TRIBUTACIÓN

Régimen de Tributación Simplificada de IVA para los pequeños contribuyentes (Resolución N°187 de 2025)

En este caso la persona debe:

- Informar inicio de actividades (en caso que no lo haya realizado)
- Ingresar petición administrativa solicitando incorporarse a la tributación simplificada del IVA.

Beneficios

- Queda liberado de la emisión de boletas.
- En su declaración podrá usar los créditos por las compras que le permiten realizar su actividad económica.
- Debe declarar cada 3 meses el IVA, en base a una cuota fija mensual que se calcula en base al promedio anual de sus ventas, como lo establece el recuadro que se muestra a continuación:

PERÍODO DE DECLARACIÓN	IVA A PAGAR CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE	VENCIMIENTO
Marzo	Enero, Febrero y Marzo	Hasta el 20 de Abril.
Junio	Abril, Mayo y Junio	Hasta el 20 de Julio.
Septiembre	Julio, Agosto y Septiembre	Hasta el 20 de Octubre.
Diciembre	Octubre, Noviembre y Diciembre.	Hasta el 20 de Enero del año siguiente.

Si ustedes no tuvieran un mes donde no van a trabajar, van a tener que avisarle a SII dentro de los 3 primeros meses para que no considere ese impuesto fijo de $42.000, pero si yo trabajo 1 día al mes igual son $42.000.

Cuando ustedes hagan el formulario 29 tienen que considerar lo que estableció la Resolución de Tributación Simplificada y pueden rebajar las compras que van a tener en su registro de compras porque tienen que comprar con facturas y no con boletas, ya que solo con las facturas tenemos claro qué compramos y el monto del IVA. En el formulario 29 ustedes tienen que colocar las ventas que tuvieron para llevar un control porque esto es por tramo. No es lo mismo una persona que venda $1.400.000 que otra persona que venda solo $100.000. Van cambiando los tramos.

La actividad comercial es permanente

DIFERENTES ALTERNATIVAS DE TRIBUTACIÓN

Régimen Contribuyentes de Ferias Libres (Res. N°179 de 2025)

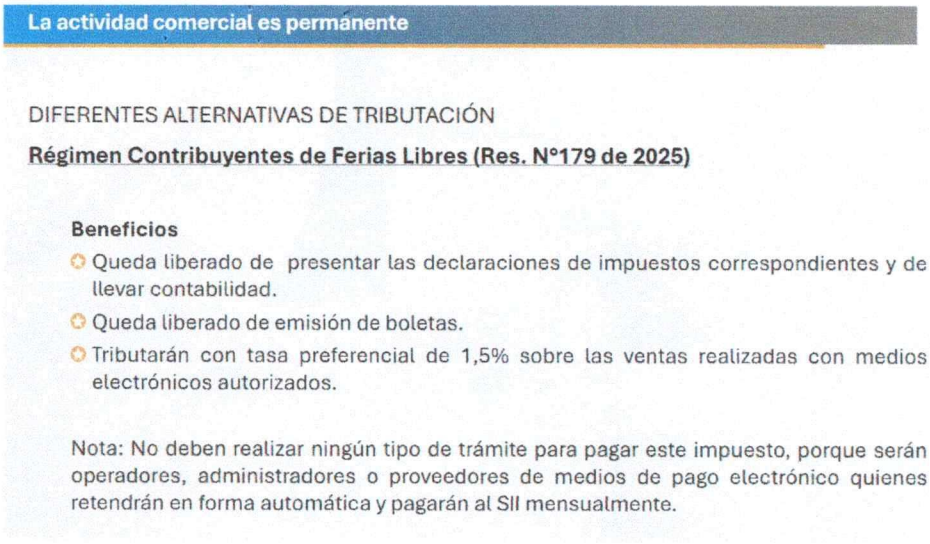
- **Requisitos para acceder al Registro de Contribuyentes de Ferias Libres:**
  - Ser persona natural.
  - Que la actividad se desarrolle en feria libre.
  - Contar con un permiso o patente otorgado por la municipalidad respectiva.
  - Contar con los códigos de Ferias Libres, según la resolución.
  - Contar con un medio electrónico autorizado por el SII para procesar pagos en ferias libres.

IMPORTANTE: Las municipalidades se encontrarán eximidas de exigir la acreditación del inicio de actividades para la entrega de patentes o permisos municipales únicamente a los contribuyentes de ferias libres, en los términos establecidos en la Resolución Ex. SII N° 95 de 2025, hasta el 30 de junio de 2026.

Si ustedes inician ahora parten con lo más bajo que son 0,06 UTM.

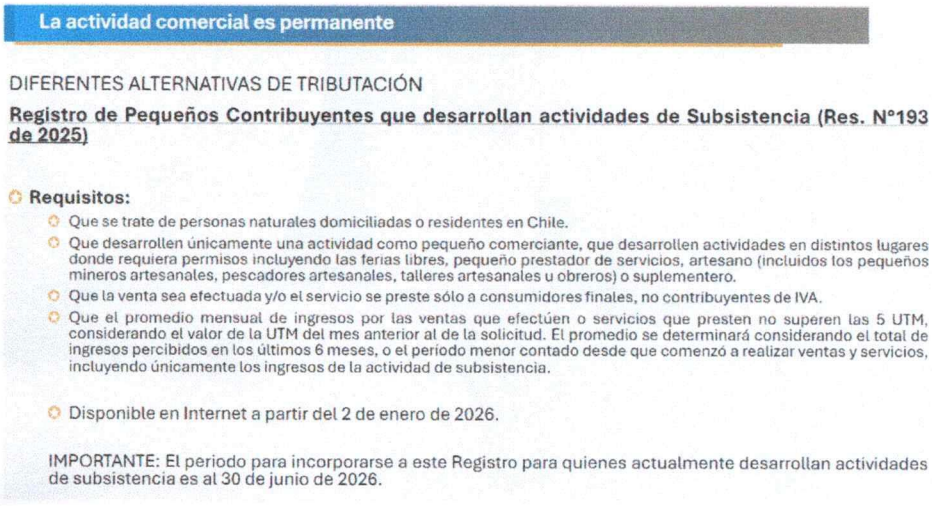
En el formulario 29 ustedes tienen que declarar, ingresar el monto de sus ventas. Una sociedad o cooperativa no se puede acoger a esto. Es solamente para personas naturales.

Las ferias libres son consideradas aquellas donde se trabaja en un espacio delimitado y días específicos. Este beneficio lo encuentro bastante bueno, básicamente parte... las municipalidades tenían que informarnos a nosotros (SII) al 1° de septiembre de todas aquellas personas que habían autorizado y pagado un permiso para ferias. Con eso nosotros los identificamos y después las personas pueden hacer el inicio de actividades o se pueden inscribir en el Registro de ferias. ¿En qué consiste este beneficio? Consiste en que las personas van a pagar solamente el 1,5% de las ventas que realicen con pago electrónico y el mismo operador va a ser el encargado de retenerles ese 1,5% y se lo va a entregar al Fisco, no lo tendrán que declarar ni pagar ustedes. Lo paga el mismo operador y este no les va a cobrar más allá de un 3,5% incluida su comisión (1,5% es para el impuesto y el 2% es la comisión máxima que le puede cobrar el operador). No son todos los operadores, son solo aquellos que están autorizados por el SII. Esto es exclusivo para personas que trabajan en ferias libres. Ahora si esa misma persona que se coloca en ferias libres se va a colocar en la feria de Papudo o en la Expo Ligua no corre este mismo beneficio. Puede participar en Petorca, en La Ligua, en Cabildo, en Papudo en distintos días cuando son ferias libres de verduras, pero no para ferias artesanales.



Si la persona de ferias libres no participa todas las semanas, las operadoras sabrán cuánto vendieron y le calcularán el 1,5%. Los operadores no le pueden cobrar más allá de 3,5% (1,5% para el impuesto y 2% de comisión), hay operadores que cobran más de 2%, OJO: mejor cambiarse de máquina.

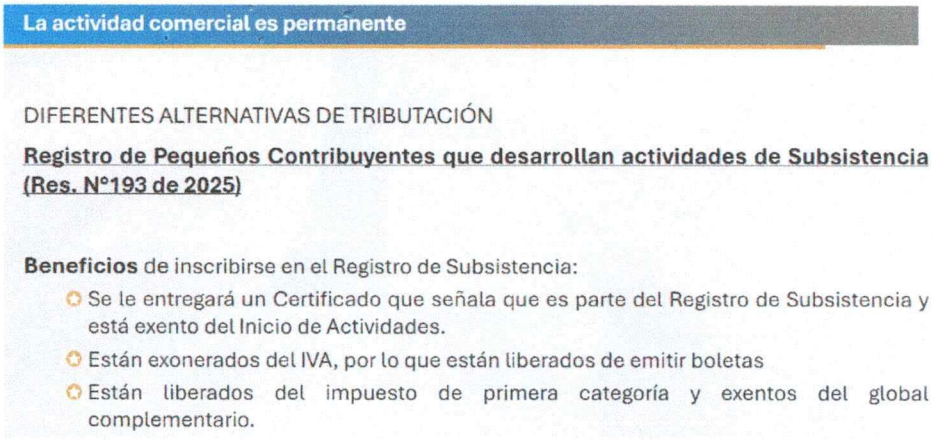
Tienen que tener solamente el giro de ferias libres, porque hay dos códigos que dicen ferias libres. Las municipalidades tienen la obligación de exigirle iniciación de actividades.



Este también tiene algunos requisitos: que sea una persona natural, esto no está hecho para empresas. Que desarrollen únicamente una actividad de pequeño comerciante en un espacio público, una persona que tenga arrendado un local se descarta automáticamente. Tienen que desarrollar una actividad en distintos lugares que incluyan permisos, como ferias libres, pequeños prestadores de servicios, artesanos incluyendo a pequeños mineros artesanales, pescadores artesanales, talleres artesanales u otros suplementarios. La venta debe ser exclusivamente a un consumidor final y el promedio mensual de las ventas que vayan a efectuar no superen las 5 UTM mensuales, es decir, $350.000 mensuales. Para eso no se requiere inicio de actividades, solamente se van a registrar en el Registro de Subsistencia, no van a emitir boletas, no van a presentar declaraciones de IVA, ni declaración de rentas. Esto es para el pequeño comerciante. Si usted va a trabajar en la Expo Ligua o en la Feria de la Quinoa, podría ser, pero el pequeño. Si usted va a La Expo Ligua y paga permiso de $1.000.000 tendrá que cubrir eso, entonces no podría tener pocas ventas.
Es el promedio de ventas de lo que trabajó en los últimos 6 meses o el periodo menor contado desde que comenzó a realizar ventas y servicios, incluyendo únicamente los ingresos de la actividad de subsistencia.

Ustedes ingresan, le pedirán el correo, el domicilio, y después le harán realizar un 'check list' y continuar. Esto es para el pequeño comerciante como para personas de las plazas. Posteriormente, una vez hecho este trámite el sistema les dará un certificado que señala que es parte del Registro de Subsistencia y estará exento del inicio de actividades. Entonces ustedes van con este certificado y las Municipalidades con eso les tendrían que dar el permiso. Esto viene a reemplazar el inicio de actividades.

Mientras cumpla los requisitos usted seguirá en este beneficio. Si usted deja de cumplir con los requisitos tendría que hacer iniciación de actividades.

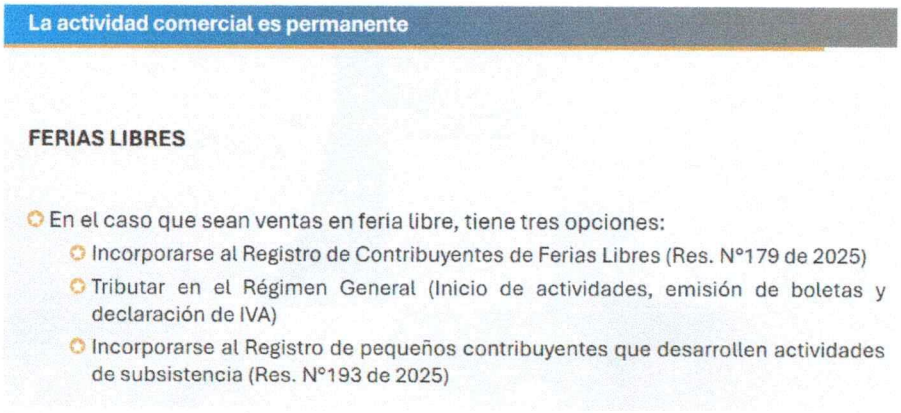


Las municipalidades dentro de enero-febrero tienen la obligación de exigir iniciación de actividades. Como este beneficio no tendrá iniciación de actividades se reemplaza con el certificado. El certificado se emite en el sistema de SII.

¿Este beneficio me afecta en mi Ficha Social? Empezaremos con la PGU, la cual es un beneficio de personas que tienen 65 años, chilenas o deben vivir hace más de 20 años en Chile y el tope de sus ingresos o actividades económicas no debe superar $1.200.000, por lo tanto, si yo tengo mi PGU de $250.000 y yo hago iniciación de actividades y no me genera más allá de $500.000 no debería perder la PGU.
Si hago iniciación de actividades, ¿me aumentará mi Registro Social de Hogares? Por el solo hecho de hacer iniciación de actividades no debería afectar su registro social de hogares, ya que este es una situación de acuerdo a los ingresos del grupo familiar, en base a eso se van clasificando. Por lo tanto, supongamos que el 40% sea de $500.000 y yo hago iniciación de actividades y al año siguiente hago mi declaración de renta y determino que esa actividad me dio $1.200.000 ($100.000 mensuales) de esos $500.000 me subirá a $600.000, entonces habría que ver si ese aumento de ingresos me subirá mi puntaje en el Registro de Hogares, depende de lo que pueda generar con su actividad es lo que le afectará, pero no por el solo hecho de hacer iniciación de actividades. Habría que conversar con las personas encargadas de los Registros Social de Hogares (actividad pendiente).

Hay algunas actividades donde los municipios realizan sin el cobro a los expositores, por ejemplo, si realizan una feria del Día de la mujer, es el municipio quien envía la nómina.
Los Municipios envían una invitación y no cobran por participar. Cuando cobran el permiso municipal no les cobran nada más y si los invitan no pagan. Esto dependerá del Municipio porque si el municipio tiene la disposición de cobro, independiente de que se inscriban, les exigirá el permiso municipal pagado, pero si hay una disposición de invitado no les cobrará.
Usted tributa con el servicio, si usted se acoge a este registro no tributa porque está exonerado de pago de IVA, pero si a usted no la invitan solamente tendría que pagar el permiso municipal. Por ejemplo, la feria que se pone en la plaza, puede estar en este registro, pero usted tendría que pagar el permiso, no es que quede exonerado de todo.

Entonces vimos régimen en general, vimos régimen simplificado de IVA, vimos las ferias y las subsistencias. Hay una que creo que es menos que es para los exonerados, para los pequeños artesanos que son más menos los mismos requisitos para la tributación de subsistencia, pero si tienen que hacer iniciación de actividades y los limita solamente la actividad artesanal, es decir, solamente pueden vender productos que ustedes trabajen con sus manos, no productos que compran y re-venden, por ejemplo, si compra lana, tejo a palillo o crochet, pero no si yo voy a comprar donde los chinos el producto ya hecho y lo vendo como artesanía. El monto igual es de $350.000.



¿Cuáles son las opciones de ferias libres? Me puedo incorporar al registro de contribuyentes de ferias libres, puedo inscribirme en el régimen general o puedo inscribirme en el registro de pequeños contribuyentes que desarrollen actividades de subsistencia.
Ferias persas NO es ferias libres. En ferias libres no se pueden acoger al régimen de tributación simplificada de IVA

porque requiere de este registro especial de ferias libres y las ferias persas no se pueden acoger al de ferias libres porque las ferias libres tramitan solamente para ese tipo de ferias.

La actividad comercial es permanente

ACTIVIDADES PROPIAS

- En el caso que sean ventas en forma personal, tiene tres opciones:
  - Tributar en el Régimen General (Inicio de actividades, emisión de boletas y declaración de IVA)
  - Acogerse al Régimen de tributación simplificada de IVA (Res. N°187 de 2025)
  - Incorporarse al Registro de pequeños contribuyentes que desarrollen actividades de subsistencia (Res. N°193 de 2025)

Esto es para cuando yo abro un local normal, puedo acogerme a régimen general o a régimen de tributación simplificada de IVA o incorporarme al registro de pequeños contribuyentes que desarrollen actividades de subsistencia.

Inicio de Actividades simplificado a través de www.sii.cl

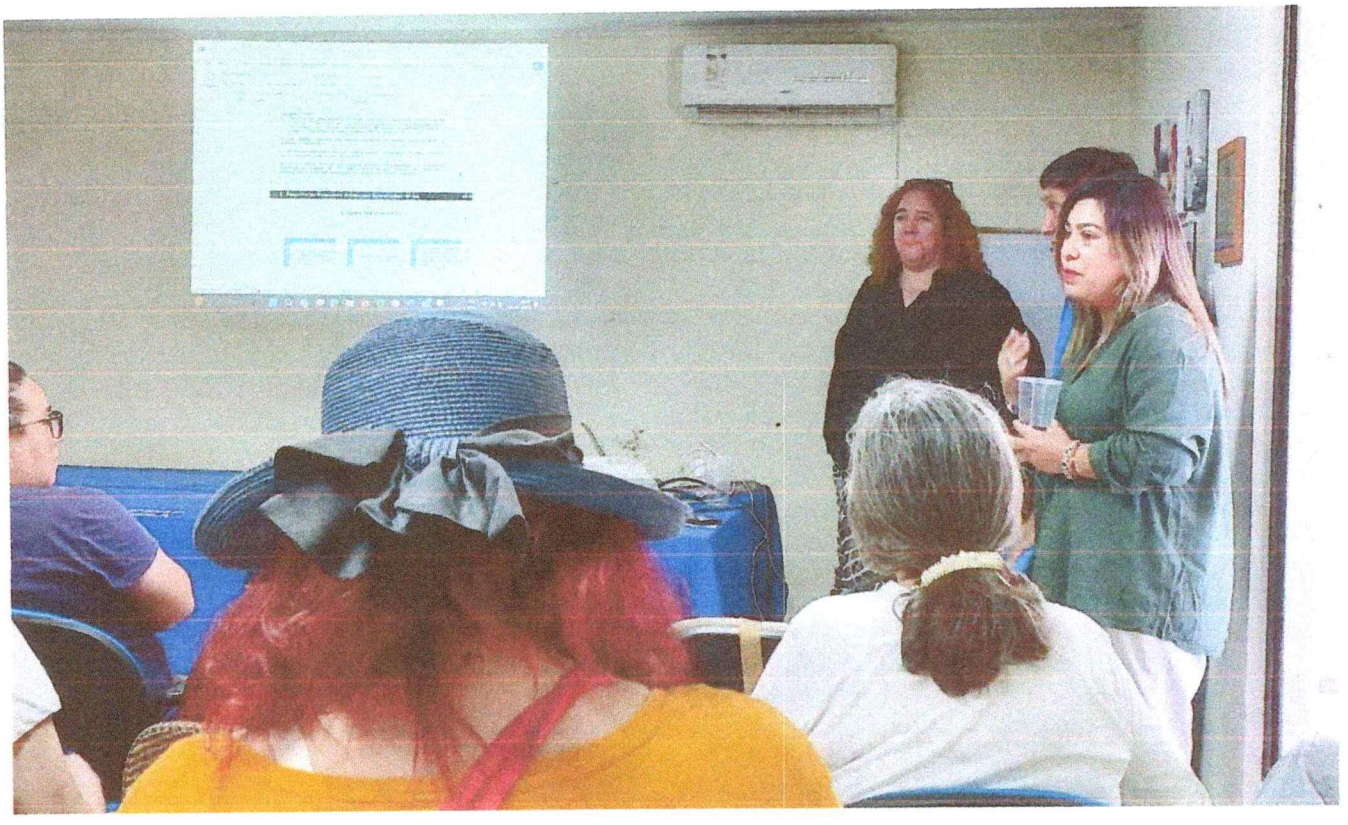
Sin la necesidad de adjuntar documentos, los contribuyentes podrán cumplir en un solo lugar con sus principales obligaciones tributarias:

- Iniciar actividades.
- Emisión de boletas de honorarios.
- Emisión de boletas de ventas y servicios.
- Propuesta y pago de sus impuestos mensuales.

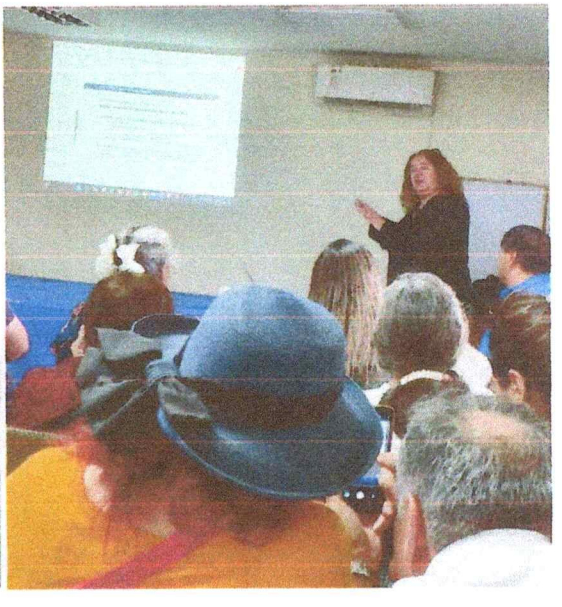


Aquí está el portal donde pueden hacer iniciación de actividades.

Capacitación con Servicio de Impuestos Internos 09-01-2026









INDAP
Ministerio de Agricultura

PRODESAL
La Ligua

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

LISTA ASISTENCIA

TEMA: Reunión de Equipo
LUGAR: Oficina Agrícola
FECHA: 12- enero - 2026

ACTA DE REUNIÓN
Se convoca a reunión de trabajo con el objetivo de abordar los siguientes temas: • Recepción y análisis de ideas propuestas para actividades de PTA. • Usuarios que realizarán cambio de rubro y su correspondiente reorganización dentro del Programa. • Definición de turnos de oficina para la atención al público.

NOMBRE	FIRMA
Franchesca Barco H.	
ENRIQUE PARCED.	
Marcela Hernández V.	
DANILO ROJAS P.	
Wilton Ossandon Ch.	
Carlos Varela S.	

Reunión INDAP y Equipos de Extensión 15-01-2026





INDAP | Transforma el campo
Ministerio de Agricultura

ACTA DE REUNIÓN CONTRAPARTES Y EQUIPOS TECNICOS PRODESAL AREA LA LIGUA

Materia:
- Cierre 2025.
- Nueva Norma técnica Programa Prodesal.
- Procedimiento Operativo Programa Prodesal.
- Apertura Convenio 2026.

FECHA	REUNIÓN PRODESAL
15-01-2025	

N°	Participantes	Unidad Operativa	Firma
1	DANILO REINOSO P	PRODESAL LA LIGUA	
2	JOAQUÍN CABRERA BERNAL	CONTRAPARTE PRODESAL LA LIGUA	
3	Nemesio Gazardo	Prodesal Papudo	
4	Pamela Bruna Acosta	Prodesal Papudo	
5	Ximena Pantoja Silva	Prodesal Cabildo	
6	María José Ibaza	DIDECO CABILDO	
7	Luis F. Bustos, Gutiérrez	PRODESAL CABILDO	
8	Claudio Letelier S.	Prodesal Papudo.	
9	Franchesca Barco H.	Prodesal La Ligua	
10	ENRIQUE PRICE D.	PRODESAL LA LIGUA	
11	Marcela Hernández V.	Prodesal La Ligua	
12	Mª Fernanda Tortes Soto	Prodesal Zapallar	
13	Rebeca Toban Encalada	Prodesal Zapallar	
14	Milton Ossandon Ch	Prodesal La Ligua	
15	Paula Araneda Bapia	Di deco (p) Papudo	
16	Patricio Fuenta Y.	Prodesal Cabildo	
17	Mg Fernanda Acevedo	Indap. La Ligua	
18	Armando Almmada F.	Indap La Ligua	
19	Carol Baez B.	Indap La Ligua	
20			
21			
22			

Temario/actividades a desarrollar
1. Cierre 2025 y Apertura Convenio 2026 2. Nueva norma técnica y Procedimiento Operativo Programa Prodesal.

Desarrollo

Siendo las 10:20 horas se da inicio a la reunión de coordinación entre Indap, Contrapartes Municipales y Equipos Técnicos de los Prodesal La Ligua, Cabildo, Papudo y Zapallar, en el Salón de Reuniones de Indap, Área La Ligua.

Armando Ahumada, Jefe de Área Indap La Ligua, da inicio a la reunión dando la bienvenida a todos los participantes y poniendo énfasis en la importancia de esta reunión, lo que servirá como carta de navegación tanto para el año 2026 como para el nuevo convenio en general.

1. Cierre 2025 y apertura Convenio 2026:

María Fernanda Acevedo, Ejecutiva integral del Área La Ligua da inicio a la presentación con el estado actual de las Unidades Operativas en materias como SISREC, carta de manifestación, Plan de rectificación, nominas revisadas, borrador del Convenio. En este ítem se destaca la oportuna respuesta por parte de los Equipos, quienes han tenido mejoras considerables respecto del año anterior en cuanto a los plazos de presentación de rendiciones y documentos en general. En este punto, Regina Tobar, la Coordinadora del Prodesal de Zapallar, solicita que el borrador del convenio llegue con copia a los equipos técnicos para hacer el seguimiento correspondiente en el Municipio y se devuelva con los datos a Indap lo antes posible.

Seguido de esto, se hace énfasis en los puntos que se vieron afectados el año 2025 y que se debe mejorar para evitar incumplimientos al convenio a futuro:

- Saldos de presupuesto Indap (equipos – mesas).
- Saldos de presupuesto municipal (actividades).
- Incumplimiento de número de visitas.
- Duplicación de visitas mensuales.
- Acumulación de visitas en el último trimestre.
- Incumplimiento rendición FOA y proyectos IFP.

Por otro lado, se destaca lo siguiente:

- Actividades sustentables novedosas.
- Proyectos de excelente calidad.
- Mejoras y constancia en las rendiciones SISREC.
- Disposición de los equipos y compromiso
- Respeto, comunicación y colaboración con ejecutivas.

2. Nueva norma técnica y Procedimiento Operativo Programa Prodesal:

Se da a conocer el propósito del Programa, Población objetivo, que en este caso son usuarios **Microproductores** y la prioridad de ingreso al Programa, que en este caso es:

1. Jóvenes, de hasta 40 años de edad.

2. Mujeres rurales, preferentemente egresadas del Programa Mujeres Rurales o similar indistintamente del año de egreso.
3. Producción sustentable, usuario que demuestre experiencia en producción sustentable.

Se explica acerca del proceso para solicitud de ingreso a Prodesal por parte de los usuarios, en el cual Indap posee un plazo de 20 días hábiles para visitar al usuario y declarar o no admisible el ingreso al Programa dejándolo en la lista de espera, de tal manera que se vea reflejada la demanda de usuarios a la Unidad.

Se genera la duda respecto de la lista de espera, puesto que la nueva normativa permitiría mover en un 10% la unidad sin que ello represente un cambio en la asignación de recursos. La pregunta tiene que ver con que posibilidades reales existen de ampliar unidades, para no generar expectativas en usuarios que posteriormente pasan mucho tiempo en lista de espera. Ejecutivas se comprometen a hacer la pregunta a la Dirección Regional, sobre la aplicabilidad de este punto en la normativa.

Se informa que la tipología de los usuarios será **Microproductor y Microproductor de transición:**

TIPOLOGIA	MICROPRODUCTORES	MICROPRODUCTORES DE TRANSICIÓN
TIEMPO DE PERMANENCIA	HASTA 3 CONVENIOS (12 AÑOS)	1 CONVENIO (4 AÑOS)
CAPITAL DE TRABAJO	$200000 / $20000	NO TIENE
IFP	HASTA $1500000	HASTA $3000000 (25% DE LA UO)
ARTICULACION OTROS INSTRUMENTOS INDAP	DESEABLE	70% DE LA UO (PTA)

Es importante mencionar que los usuarios nuevos no reciben Capital de trabajo ni IFP el año 2026.

Por otro lado, se solicita por parte de los equipos ser informados de los pagos de incentivos a usuarios para hacer seguimiento a ello. Si bien el año 2025 se trabajó en esa línea, el compromiso de mejorar los tiempos está de parte de Indap.

Los equipos Prodesal preguntan acerca de la posibilidad de pagar el Capital de trabajo a terceros sin la autorización de usuarios, la cual sería firmada una vez que llegue los insumos adquiridos. Ejecutivas se comprometen a revisar el caso, pero en principio, se comenta que es difícil poder acceder a ello.

Respecto de la asignación de recursos de Indap, se informa que se pagara de la siguiente manera, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes en cada caso, los que se establecen en el Convenio y serán enviados como recordatorio de manera oportuna por parte de las ejecutivas de Indap:

- Anticipo 25% de los recursos de Asesoría técnica y Mesa de coordinación. La intención es pagarlo durante el mes de enero.
- Cuota 1: Abril 2026, correspondiente al 50% de los recursos de Asesoría técnica y Mesa de coordinación.
- Cuota 2: octubre 2026, 25% correspondiente al 25% de los recursos restantes de Asesoría técnica y Mesa de coordinación.

El aporte de la entidad ejecutora debe ser al menos el 20% del Aporte de Indap el año 2025 y en este caso, todas las Unidades Operativas se encuentran sobre ese monto. Este aporte podrá destinarse a:

- Capacitaciones y acciones formativas de usuarios.
- Complemento a la asesoría técnica.
- Gastos generales (máximo 10%). En este ítem, se podrá financiar alguna capacitación al equipo de extensión

según las necesidades de los usuarios y/o Indap.

Se debe ejecutar el 30% de los recursos a la primera supervisión anual que se realizará en junio.

Se solicita que en las rendiciones en SISREC, los informes técnicos sean acumulativos.

Se informa de encuesta que se realizara a los usuarios, diferenciando los usuarios de continuidad de los usuarios nuevos. A los primeros se les hará una encuesta de caracterización productiva y los segundos encuesta de caracterización socioproductiva de diagnostico

Se continua con los ejes de intervención del PTA:

- **Eje productivo**: prácticas sustentables, cambio climático, escasez hídrica, gestión de riesgos de desastre y reconversión productiva.
- **Eje social:** Encuesta social nuevos usuarios, diferentes dimensiones (asentamiento rural, vivienda, servicios básicos, educación, salud, justicia, seguridad ciudadana, conectividad, pobreza, equidad, en otras.) Articulación externa.
- **Eje valor agregado e innovación tecnológica**, se consideran instancias de comercialización.

Se menciona que el día del campesino se planifica en eje social, pero no debe contar como actividad propiamente tal.
En el eje social se recomienda la capacitación del SII para informar a usuarios respecto de la aplicación de la ley 21.713.

Debe haber participación de usuarios en la elaboración del PTA (presencial/digital) y validación (1era mesa coordinación), para lo cual se recomienda usar marco lógico. Ejecutivas Indap están disponibles para apoyar en este proceso.
Se hace hincapié en la planificación de las visitas.

Equipos preguntan acerca de la bitácora de visitas establecida en el procedimiento operativo del Programa, lo cual será preguntado a la Dirección Regional para aclarar la duda de cómo opera este ítem.

Respecto de la construcción del PTA, las consideraciones regionales y de área son las siguientes:

EJE INTERVENCION	NUMERO ACTIVIDADES GRUPALES / INDIVIDUALES (RONDA ESPECIALISTA)	PUBLICO OBJETIVO	TEMATICA (50% ASISTENCIA MINIMO)
PRODUCTIVO	1	CADA RUBRO	SEGÚN RUBRO, **AL MENOS 2 ACTIVIDADES DE TEMÁTICAS SUSTENTABLES , CAMBIO CLIMÁTICO , ESCASEZ HIDRICA Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.**
SOCIAL	2 O 3 **(MP DE TRANSICIÓN)**	RUBRO / TRANSVERSAL	ARTICULACIÓN SOCIAL / ARTICULACION PUBLICO-PRIVADA (SII) / **ART. INDAP (70%)**
VALOR AGREGADO E INNOVACION TECNOLOGICA	1	CADA RUBRO	SEGÚN RUBRO, SE INCLUYEN ACTIVIDADES DE **COMERCIALIZACIÓN**
SE DEBE INCLUIR EN CUALQUIER EJE	1	JOVENES	TEMATICA DE INTERES
SE DEBE INCLUIR EN CUALQUIER EJE	1	MICROPRODUCTORES DE TRANSICIÓN	DEPENDE DEL EJE FOCALIZADO

Respecto de las visitas técnicas, el número corresponde a 4 visitas multiplicadas por el número de usuarios de la Unidad, en la cual los microproductores deben tener como mínimo 3 visitas y los microproductores de transición deben tener al

menos 5 visitas, y la diferencia a criterio del equipo (PDAS). La encuesta de caracterización no cuenta como visita técnica.

El PTA debe ser aprobado por la mesa de coordinación a más tardar el 31 de marzos de 2026.

Se debe realizar tres mesas de coordinación en el año:

- **Primera:** en marzo 2026, validación PTA.
- **Segunda:** mediados de año, avance PTA , visitas , inversiones y capital de trabajo, Articulaciones.
- **Tercera mesa:** final de año (ampliada): resultados del programa, desafíos y propuestas para la próxima temporada.

Para la conformación de la mesa de coordinación, se debe realizar la elección representanteS (mínimo 2): votación ampliada (representación 50 % +1 de la unidad) durante el primer semestre. Se sugiere que se realice de manera presencial o digital antes de la aprobación del PTA, puesto que son ellos quienes harán el seguimiento del programa.

Se realizará **supervisión entidad ejecutora** (2 al año)

- **Cumplimiento del convenio 10%:**
  - 30 junio (40% UO encuestas caracterización)
  - 31 diciembre (100% UO encuestas caracterización)
  - Evaluación equipo año siguiente.
  - Entrega IFP al 25% de los microproductores de transición de la unidad.
- **Ejecución presupuestaria y rendición 40%** : SISREC
- **Ejecución PTA 40%:** cumplimiento de la programación de visitas y su calidad (planilla / muestra 5% aleatorio terreno y 5% manifolds), supervisión de al menos 6 actividades por UO al año
- **Satisfacción de usuarios 10%,** encuesta digital a una muestra aleatoria del al menos el 10% de la UO. Se presenta la escala de evaluación, puntuación y categorías de resultados.

Adicional a ello se realizará **evaluación a usuarios**, durante el primer trimestre del año siguiente, por parte del equipo de extensión: Se evaluará lo siguiente:

- Participación en actividades
- Resultados productivos
- Buen uso incentivo IFP Y Capital de trabajo.
- Cumplimiento en rendiciones de incentivos.

Se presenta la escala de evaluación, puntuación y categorías de resultados.

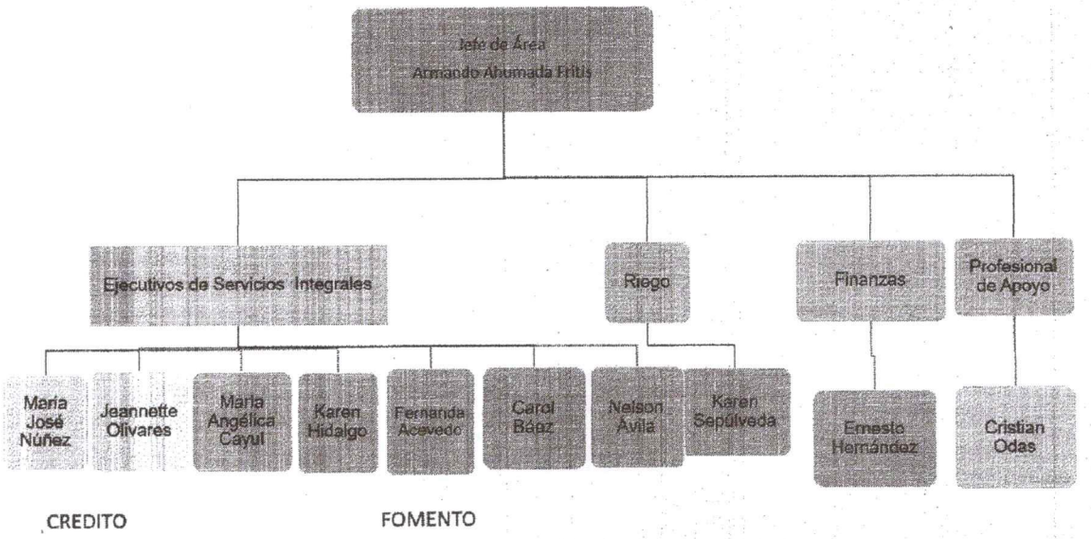
Por último, se realizará **evaluación equipo de extensión** (metodología entidad ejecutora – 1 año)

- Cumplimiento objetivos y metas del programa.
- Calidad asesoría técnica.
- Relación con los usuarios.
- Cumplimiento de plazos y procedimientos de ejecución.
- Interés en capacitaciones.
- Trabajo en equipo y coordinación interna.
- Gestión eficiente de los recursos para capacitación.

Como punto aparte los equipos preguntan la posibilidad de utilizar saldos no ejecutados en gastos generales, lo que será consultado a la Dirección Regional.

Cabildo por su parte, pide apoyo de Indap para hablar con el Municipio acerca de la posibilidad de contratar especialistas lo que agiliza la realización de actividades.

Finalmente, se les recuerda el organigrama de Indap, Área La Ligua:



Siendo las 13:10 horas se da termino a la reunion, agradeciendo la participacion y compromiso de parte de las Contrapartes y equipos tecnicos.

FIRMA CIERRE REUNIÓN A LAS 13:10 HORAS	Sr Amando Ahumada Fritis Instituto de Desarrollo Agropecuario JEFE DE ÁREA LA LIGUA Región de Valparaíso
Fecha Próxima Reunión	Sin Definir
Lugar Reunión	Salón INDAP Área La Ligua

INDAP
Ministerio de Agricultura

PRODESAL
La Ligua

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

REUNIÓN EQUIPO DE EXTENSIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
PRODESAL
LA LIGUA
INDAP

FECHA: 26 - enero - 2026
HORA DE INICIO: 11:00 hrs HORA DE TÉRMINO: 12:02 hrs
LUGAR: Oficina Agrícola
PROGRAMA: PRODESAL
COMUNA: La Ligua
ENTIDAD EJECUTORA: I. Municipalidad de La Ligua

ACTA DE REUNIÓN DE EQUIPO PRODESAL

Desarrollo de la reunión:

Se realiza una revisión general de las funciones y responsabilidades de cada integrante del equipo de extensión, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Programa PRODESAL Convenio 2026–2029 y lo señalado en los respectivos contratos de trabajo.
Durante la reunión se explican y aclaran las responsabilidades asociadas a cada cargo, resolviendo las dudas planteadas por los asistentes, con el fin de asegurar una correcta comprensión de los roles y una adecuada ejecución de las funciones encomendadas.

Acuerdos:

1. Se acuerda que las funciones y responsabilidades específicas de cada integrante del equipo de extensión quedarán detalladas en un documento anexo.
2. Los integrantes del equipo aceptan y se comprometen a ejecutar las actividades propias de cada cargo, conforme a lo establecido en dicho anexo.
3. Cada integrante declara haber tomado conocimiento de las funciones asociadas a su cargo, las cuales se adjuntan en el Anexo N°1.
4. Se deja constancia que el **Anexo N°1** forma parte integrante de la presente acta, para todos los efectos legales y administrativos.

Durante la reunión se abordaron otros temas relevantes, entre ellos la situación de los usuarios con multirubro. Al respecto, el equipo de extensión acuerda y se compromete a cubrir las necesidades de asesoría técnica de aquellos usuarios que desarrollan más de un rubro productivo, procurando una atención integral y acorde a los lineamientos del Programa PRODESAL.

Asimismo, se informa a todos los integrantes del equipo que, en el caso de la apertura de concursos de proyectos IFP, los usuarios con multirubro podrán postular a proyectos correspondientes a su rubro secundario, siempre y cuando se encuentren debidamente satisfechas todas las necesidades técnicas y productivas asociadas a su rubro principal.

NOMBRE	FIRMA
Encargado y Contraparte Municipal PRODESAL/PADIS Joaquín Cabrera Bernal	

ENRIQUE PONCE D.	
Manuela Hernandez	
Milton Ossandon Chayle	
Franchesca Barco H.	
Carlos Acosta Aguilar	
DANILO REINOSO	

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
PRODESAL
LA LIGUA
INDAP